4. Mediante su tercer motivo de casación, la recurrente alega que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al examinar todos y cada uno de los comentarios del comité de evaluación aisladamente y no en un contexto más amplio, aplicando así un criterio más estricto en relación con la obligación de motivación que el que se deriva de la jurisprudencia reiterada del Tribunal de Justicia. Además, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al no examinar si las otras razones (que no están viciadas por una falta de motivación) aducidas por la OAMI para justificar las puntuaciones atribuidas por el primer criterio de adjudicación podían no ser suficientes todavía para confirmar la validez de la puntuación atribuida. Por ello, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al anular la decisión impugnada por infracción del artículo 100, apartado 2, del Reglamento financiero general en relación con el artículo 296 TFUE.

5. Mediante su cuarto motivo de casación, la recurrente afirma que el Tribunal General incurrió en error de Derecho al conceder una indemnización a la primera demandante en primera instancia, ya que no se ha demostrado uno de los requisitos acumulativos para que se genere la responsabilidad extracontractual de las instituciones de la Unión (concretamente la existencia de una conducta ilícita). Con carácter subsidiario, la recurrente alega que, aunque la pretensión de anulación de la OAMI se estimara solo en relación con el primer motivo, la sentencia recurrida debería anularse en la medida en que impone la obligación de pagar una indemnización ya que, en ese caso, no está demostrada la existencia de un nexo causal entre la conducta ilícita persistente (error manifiesto de apreciación y falta de motivación) y el supuesto perjuicio. Con carácter aún más subsidiario, la recurrente señala que, en cualquier caso, el fallo de la sentencia recurrida contiene un error material ya que ordena a la Unión Europea en lugar de a la OAMI indemnizar a European Dynamics Luxembourg en concepto de pérdida de oportunidad.

([1]) Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Debreceni Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság (Hungría) el 23 de diciembre de 2015 — Shiraz Baig Mirza/Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal

(Asunto C-695/15)

(2016/C 090/13)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Debreceni Közigazgatási és Munkaügyi Bíróság

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Shiraz Baig Mirza

Demandada: Bevándorlási és Állampolgársági Hivatal

Cuestiones prejudiciales

1) El artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida ([1]) (Reglamento Dublín III),

   a) ¿debe interpretarse en el sentido de que los Estados miembros pueden ejercer el derecho a enviar al solicitante a un tercer país seguro únicamente antes de que se determine el Estado miembro responsable, o pueden hacerlo también una vez determinado el Estado miembro responsable?;

   b) ¿difiere la respuesta en el supuesto de que un Estado miembro determine su propia responsabilidad con arreglo al artículo 7, apartado 2, y al capítulo III del Reglamento Dublín III no en el momento en que se presenta por primera vez una solicitud en él, sino al acoger al solicitante procedente de otro Estado miembro con arreglo a los capítulos V y VI del Reglamento Dublín III a raíz de una petición de traslado o de readmisión?

2) En el supuesto de que, con arreglo a la respuesta dada por el Tribunal de Justicia a la primera cuestión prejudicial, los Estados miembros puedan ejercer su derecho a enviar al solicitante a un tercer país seguro también después de haberse hecho cargo de aquél de conformidad con el procedimiento de Dublín:

¿Puede interpretarse el artículo 3, apartado 3, del Reglamento Dublín III en el sentido de que los Estados miembros también pueden ejercer dicho derecho en el caso de que no hayan informado en el curso del procedimiento de Dublín al Estado miembro que procede al traslado de la normativa nacional concreta relativa al ejercicio de ese derecho o de la práctica nacional aplicada?

3) ¿Puede interpretarse el artículo 18, apartado 2, del Reglamento Dublín III en el sentido de que, en el caso de un solicitante readmitido en virtud del artículo 18, [apartado 1,] letra c)[, de dicho Reglamento], debe reanudarse el procedimiento en la fase en la que se interrumpió en el procedimiento anterior?

(1) DO L 180, p. 31.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Frosinone (Italia) el 5 de enero de 2016 — Proceso penal contra Paola Tonachella

(Asunto C-8/16)

(2016/C 090/14)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Frosinone

Parte en el proceso principal

Paola Tonachella

Cuestión prejudicial

¿Deben interpretarse los artículos 49 y siguientes, y 56 y siguientes del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, a la luz de los principios contenidos en la sentencia del Tribunal de Justicia de 16 de febrero de 2012 [C-72/10], en el sentido de que se oponen a una disposición nacional en la que se establece la obligación de ceder a título gratuito el uso de los bienes materiales e inmateriales que se tienen en propiedad y que constituyen la red de gestión y de recaudación del juego, cuando cesa la actividad debido a la expiración de la licencia o como resultado de medidas de resolución o revocación?

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Francia) el 12 de enero de 2016 — Oussama El Dakkak, Intercontinental SARL/Administration des douanes et droits indirects

(Asunto C-17/16)

(2016/C 090/15)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Oussam El Dakkak, Intercontinental SARL

Recurrida: Administration des douanes et droits indirects